



Bogotá D.C, 10 de abril de 2023

NE284944 / IQV00600348027

Señor(a):  
J 2 PRO MUN EN ORA CIRCASIA  
j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CIRCASIA - QUINDIO

**REF: Oficio N°0228 Proceso Res: 63190408900220230000300 / Demandante: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA ID 890002377 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 18491952**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
Procesos Centrales.  
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.